



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO xxxx DE 2025

(xx de xxxx)

“Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional - SEN”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1170 de 2015 y los artículos 6 y 7 de la Ley 2335 de 2023

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2294 de 2023, en su artículo 4°. Ejes Transversales del Plan Nacional de Desarrollo, Eje N°2. “Los actores diferenciales para el cambio”, dispone que *“El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan”*.

Que la estrategia número 2 del Plan Estadístico Nacional –PEN 2023-2027 adoptado mediante la resolución 2337 de 2023, contempló la consolidación del enfoque diferencial e interseccional en la producción y la difusión de las estadísticas del SEN. El DANE, como entidad rectora, coordinadora y reguladora del SEN, reconoce la creciente necesidad y pertinencia de producir información estadística de calidad con Enfoque Diferencial e Interseccional, que permita visibilizar las situaciones de vida, las particularidades, las brechas y las desigualdades entre los distintos grupos poblacionales. Para lograr este cometido, esta estrategia aborda una serie de acciones estratégicas entre ellas la de ajustar y actualizar la Guía para la **inclusión del enfoque diferencial e interseccional** en la producción estadística del SEN.

Que en el artículo 4° de la Ley 2335 de 2023 sobre los principios que rigen las estadísticas oficiales dispone que: La actividad de producción de información estadística oficial, además de los principios de la actividad administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley, así como los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales expedidos por la Organización de las Naciones Unidas; se rigen bajo trece principios dentro de los cuales el principio cuarto de **Inclusión**, estipula que *“toda actividad de producción estadística se realizará atendiendo el respeto por la diversidad del país, por las características diferenciales de algunos grupos poblacionales y buscando visibilizar las condiciones de vida de quienes vean vulnerados sus derechos por razón de su edad, pertenencia étnica, identidad cultural, nacionalidad, género, sexo, posiciones políticas o ideológicas, creencias religiosas, discapacidad, situación económica o laboral. Esta lista podrá ampliarse con criterios técnicos, con el fin de posibilitar la política pública focalizada y el goce de una igualdad real y efectiva en el país”*.

Que el artículo 5° de la Ley 2335 de 2023 define el **Enfoque diferencial** como *“método de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad, pertenencia étnica, identidad cultural, nacionalidad, estatus migratorio, sexo, identidad de género, posiciones políticas o ideológicas, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad, situación económica o laboral, entre otros criterios de inclusión; para guiar la toma de decisiones públicas y privadas.”*

Que el artículo 6° de la Ley 2335 de 2023 establece que *“el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE es la autoridad técnica estadística en Colombia. En tal virtud, además de las funciones y competencias establecidas por la Constitución y la ley, dirige la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejerce la regulación en materia estadística, es el*

“Por la cual se adopta la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional - SEN”

administrador de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos y es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN”.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley 2335 de 2023 señalan al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, como autoridad estadística en Colombia, principal productor de estadísticas oficiales del país y responsable de coordinar el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas oficiales dentro del Sistema Estadístico Nacional - SEN, tiene dentro de sus funciones la de orientar, coordinar y regular, la producción de estadísticas oficiales del SEN, así como guiar y revisar la aplicación de metodologías y estándares en materia estadística, en articulación con las entidades productoras y garantizando su independencia técnica.

Que en el Parágrafo 2° del Artículo 7° de la Ley 2335 de 2023, estipula que *“El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) brindará apoyo técnico y generará procesos de transferencia de capacidades a las entidades territoriales para el uso de las estadísticas oficiales en el diseño de políticas públicas y el fortalecimiento de registros, priorizando **la implementación de los enfoques diferenciales** en la producción y uso de información estadística para la toma de decisiones públicas, en concordancia con los principios de gradualidad en la implementación y de pertinencia metodológica de acuerdo con los objetivos y el diseño de las operaciones estadísticas”*. De igual forma en el Parágrafo 3° del mismo artículo dispone que el DANE *“implementará un proceso de inclusión para los sujetos de especial protección Constitucional en las operaciones estadísticas a su cargo y de incorporación progresiva en las demás operaciones y registros administrativos del SEN”*.

Que el artículo 11° de la Ley 2335 de 2023 señala que el SEN optimizará el uso de los registros administrativos producidos por todas las entidades que lo conforman y contribuirá con la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas del país, con un enfoque diferencial. Así mismo, el SEN tendrá dentro de sus objetivos específicos el de suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, teniendo en cuenta el **enfoque diferencial**.

Que el Artículo 12 de la Ley 2335 de 2023 establece que el Sistema Estadístico Nacional (SEN) estará integrado por las entidades que produzcan y difundan estadísticas o sean responsables de registros administrativos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8° del Artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del Artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, así como de la Resolución 501 de 2020 expedida por el DANE, fue publicado el proyecto de Resolución “Por la cual se adopta la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional – SEN”, junto con el documento técnico “Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional – SEN” en la página web de la entidad entre el xx y xx de 2025, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y entidades interesadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto adoptar para fines estadísticos la Guía actualizada para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional – SEN. La Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN hace parte integral de la presente resolución y se encuentra publicada en la página web del DANE (www.dane.gov.co) y en el enlace del Sistema Estadístico Nacional – SEN ([DANE - Sistema Estadístico Nacional \(SEN\)](#)).

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto y campo de aplicación de la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN. La Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN, tiene como propósito promover la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional en el proceso de producción de información estadística. Lo anterior, con el fin de impulsar la generación de datos desagregados que den cuenta de la diversidad de los grupos poblacionales de manera específica y partiendo de marcos conceptuales consistentes y fundamentados en la normatividad nacional y en los lineamientos internacionales. La Guía

“Por la cual se adopta la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional - SEN”

está dirigida a todas las entidades del Sistema Estadístico Nacional que produzcan y difundan estadísticas y/o registros estadísticos, incluido el DANE como entidad coordinadora y rectora del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. *Obligatoriedad de la implementación.* La Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN debe ser implementado por las entidades del Sistema Estadístico Nacional — SEN en un plazo no mayor a 24 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, en concordancia con los principios de gradualidad en la implementación y de pertinencia metodológica de acuerdo con los objetivos y el diseño de las operaciones estadísticas.

ARTÍCULO CUARTO. *Actualización.* EL DANE, reconociendo que algunos de los conceptos y metodologías relacionados con el enfoque diferencial e interseccional se encuentran en constante evolución y experimentación desde el punto de vista estadístico, determinará y realizará la actualización de la Guía en apartados puntuales cuando lo considere técnicamente necesario, sin que para esto requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. Esta actualización se llevará a cabo en colaboración con los miembros del SEN y las demás entidades que considere pertinentes y se harán públicos en la web del DANE (www.dane.gov.co) y del SEN ([DANE - Sistema Estadístico Nacional \(SEN\)](#)).

ARTÍCULO QUINTO. *Capacitación.* El DANE brindará asistencia técnica y promoverá espacios de capacitación con las entidades miembros del SEN para la implementación de la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN, de acuerdo con el cronograma y las necesidades establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO. *Publicidad.* Se ordena la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO SEPTIMO. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la resolución 1448 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el xx de xxxx de 2025

B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Proyectó: Clara Gil Cárdenas - Grupo de Enfoque Diferencial e Interseccional.
Revisó: Diana Isabel Osorio – Asesora de la Dirección del DANE
Natalia Chaparro Castañeda – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Johanna Iveth Arenas Pérez – Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Vo. Bo.: Carlos Alberto Hernández Lozano – Director Técnico DIRPEN
Andrea Catalina Zota Bernal – Jefa Oficina Asesora Jurídica
Natalia Bustamante, Asesora de la Dirección del DANE